



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 4 de mayo de 2023
P.I.E. N° 712/2022-2023




Señor:
Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Chuquisaca. -


Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, para que su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de Niñez y Adolescencia, cuántas denuncias penales se tiene por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio) y; 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal contra menores de 12 años, remita el número de denuncias registradas por delito y gestión (desde el 2019 hasta abril de 2023); edad de la víctima; y género (niño, niña). --- 2. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de Niñez y Adolescencia, respecto a las denuncias penales previstas en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal, desde la gestión 2019 hasta abril de 2023, cuál es el estado actual de las denuncias, remita el número de denuncias registradas detallando el delito, el género (niño, niña) y la edad de las víctimas. --- 3. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de Niñez y Adolescencia, respecto al registro de casos penales desde la gestión 2019 hasta abril de 2023, por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal; cuál el número de sentencias condenatorias y cuántas sentencias absolutorias, detalle la información por delito.”

Con este motivo, reiteramos al señor Alcalde nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Sucre, 04 de agosto 2023

CITE: DESPACHO N° 1469/23

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES

La Paz. -

CÁMARA DE SENADORES PRESIDENCIA	
Fojes 224	Hora: 09:55
224 09 AGO. 2023	
RECIBIDO	
No. Correlativo: 8056	Firma: [Signature]

**REF.- REMITE RESPUESTA A LA PETICIÓN DE
INFORME ESCRITA N° 712/2022-2023**

De nuestra mayor consideración:

En atención a la **SOLICITUD** realizada mediante CITE: PIE N° 712/2022-2023, de 04 de mayo de 2023, que solicita información por intermedio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia cuantas denuncias penales se tiene por la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas; violación de infante, niño, niña o adolescente; infanticidio, así como otros aspectos señalados en la petición.

Es así que tenemos a bien remitir a su autoridad y por su intermedio a la Sen. Santiago Ticona Y. Senador Peticionante, las respuestas a la solicitud realizada, para lo que se adjunta la documentación pertinente.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
RECIBIDO			
DIA 14	MES 08	AÑO 23	HORA 9:23
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES 7	No. FOJAS 225	[Signature]	

Adj. fs. 223.

CÁMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojes 225	Hora: 10:30
225 11 AGO 2023	
RECIBIDO	
No. Correlativo	Firma: [Signature]



INFORME N° 06/2023

A: Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VIA: Lic. Marisol Lisbeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DE: Lic. Aldo Walter Calle Durán
DIRECTOR DE GESTION SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez
ENCACARGADA – COORDINADORA
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

REF.: Informe a Petición de Informe Escrito

Fecha: Sucre, 27 de julio de 2023

M. Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dando cumplimiento a la Petición de Informe Escrito a través de P.I.E. N° 712/2022-2023, con Hoja de Ruta C-2782, se informa lo siguiente:

1. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de Niñez y Adolescencia, cuántas denuncias penales se tiene por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio) y; 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal contra menores de 12 años, remita el número de denuncias registradas por el delito y gestión (desde el 2019 hasta abril de 2023); edad de la víctima; y género (niño, niña).

RESPUESTA.-

Se informa que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, presentó denuncias por la comisión de los delitos de Desaparición Forzosa de Personas, Violación de Infante, Niña Niño o Adolescente, Infanticidio, y Trata de Personas, previstos y sancionados por los artículos 292 Bis, 308 Bis, 258 y 281 Bis del Código Penal, respectivamente, desde la gestión 2019 a abril de 2023, se adjunta cuadro de casos aperturados (ANEXO 1).

2. Informe, con documentación de respaldo, por intermedio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, respecto a las denuncias penales previstas en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal, desde el 2019 hasta abril de 2023, cuál es el estado actual de las denuncias, remita el número de denuncias registradas detallando el delito, el género (niño, niña) y la edad de las víctimas.

RESPUESTA.-

Se informa que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, después de presentar las denuncias la comisión de los delitos de Desaparición Forzosa de Personas, Violación de Infante, Niña Niño o Adolescente, Infanticidio, y Trata de Personas, previstos y sancionados por los artículos 292 Bis, 308 Bis, 258 y 281 Bis del Código Penal, respectivamente, desde la gestión 2019 a abril de 2023, ha realizado el seguimiento y defensa respectiva de cada caso, se adjunta cuadro del estado de los procesos penales (ANEXO 2).





delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal, cuál el número de sentencias condenatorias y cuántas sentencias absolutorias, detalle la información por delito.

RESPUESTA.-

Se informa que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, ha realizado la defensa correspondiente ante la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, hasta concluir los juicios orales de los procesos iniciados desde la gestión 2019, se adjunta cuadro de los procesos con sentencia (ANEXO 3).

Es cuento se puede informar para fines consiguientes.

Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez
ENCARGADA - COORDINADORA
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Lic. Mdo Walter Calle Durán
DIRECTOR DE GESTION SOCIAL GENERO Y
GENERACIONAL



277